



Auto Interlocutorio No. 575

Popayán, primero de diciembre del año dos mil veinte.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: TATIANA CAMILA CERÓN LINARES
Accionada : POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.
Radicación: 190013105002-2020-00211-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta, y en razón de tener competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, RESUELVE :

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por TATIANA CAMILA CERÓN LINARES que se identifica con CC No. 1.002.957.453 de Popayán, contra la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

SEGUNDO: SOLICITAR a la accionada, para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción, un informe sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **138**,
FIJADO HOY, 3 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00



Secretario